

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8212 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de la obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama, en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1980 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 17 de diciembre de 1980 y en el diario «El Alcázar» de 22 de noviembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo) durante el periodo preceptivo.

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el periodo de información pública, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo);

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública;

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1980, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 17 de diciembre de 1980 y en el diario «El Alcázar» de 22 de noviembre del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo) y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Ingeniero Director.—4.180-E.

8213 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 5 de febrero de 1981 a la «Compañía Mercantil Santa Pola del Este, S. A.», de construcción de embarcadero y refugio para embarcaciones deportivas, ocupando unos 3.940 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 16.804 metros cuadrados de mar territorial en el término municipal de Santa Pola (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 5 de febrero de 1981 una autorización a la «Compañía Mercantil Santa Pola del Este, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Santa Pola.

Superficie aproximada: 3.940 metros cuadrados de terrenos de dominio público y unos 16.804 metros cuadrados de mar territorial.

Destino: Construcción de embarcadero y refugio para embarcaciones deportivas.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Canon: Catorce (14) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: A fin de contrastar la influencia de las obras sobre la costa contigua, se levantarán levantamientos batimétricos periódicos en el entorno de 200 metros de la dársena, playa del Astillero y playa del Varadero, durante los tres primeros años a partir de la iniciación de las obras, cuatrimestralmente durante el primer año y semestralmente en los siguientes.

El titular de esta autorización vendrá obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se le orden por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. A estos efectos, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de construir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto de éste para su aprobación por la Dirección General de Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8214 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 9 de enero de 1981, autorizando al Ayuntamiento de Torreblanca la construcción de un paseo Marítimo, acogiéndose a lo establecido en la Ley de 24 de julio de 1918, en el término municipal de Torreblanca (Castellón).*

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 9 de enero de 1981, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918 y la Ley 28/1969, de 28 de abril sobre Costas, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar al Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón) la construcción de un paseo marítimo en playa Torreblanca, término municipal de Torreblanca, cediéndole en propiedad terrenos de la zona marítimo terrestre, con arreglo a las condiciones y prescripciones que figuran en la Orden ministerial de 28 de enero de 1981.

Segundo.—Facultar al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para aprobar todas las incidencias de obras y modificaciones de las mismas, que no constituyen a juicio de dicho Departamento, variación sensible del dominio público de la finalidad de las obras realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8215 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 21 de enero de 1981 al Ayuntamiento de Moaña, de relleno y ocupación de una parcela para aparcamiento de vehículos en el término municipal de Moaña (Pontevedra).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 21 de enero de 1981 una autorización al Ayuntamiento de Moaña, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Moaña.

Destino: Relleno y ocupación de una parcela para aparcamiento de vehículos en el término municipal.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Canon: Mil (1.000) pesetas anuales, mientras las instalaciones sean sin ánimo lucrativo. En caso contrario se procederá a la revisión de dicho canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8216 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1981, a doña Rosa Delgado Navarro de construcción de Quiosco-bar desmontable ocupando unos 54 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en playa Fanals, término municipal de Lloret de Mar (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de enero de 1981, una autorización a doña Rosa Delgado Navarro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Lloret de Mar.

Superficie aproximada: 54 metros cuadrados.

Destino: Construcción de Quiosco-bar desmontable en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Canon: Cincuenta (50) pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las obras que se autorizan deberán cumplir lo establecido en el Plan de Ordenación General de la Playa, aprobado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979, tanto en su ubicación, como en dimensiones, calidades y servicios. En su explotación no habrá de cumplir lo establecido en las Ordenanzas del Plan de Ordenación y las normas vigentes en la materia.

Las instalaciones sanitarias habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8217 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1981 a doña Concepción Espinosa Fuentes de construcción de Quiosco-bar desmontable, ocupando unos 54 metros cuadrados de terrenos de dominio público en playa de Fanals; término municipal de Lloret de Mar (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de enero de 1981 una autorización a doña Concepción Espinosa Fuentes, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Lloret de Mar.
 Superficie aproximada: 54 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de Quiosco-bar desmontable en terrenos de dominio público.
 Plazo concedido: Veinte (20) años.
 Canon: Cincuenta (50) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se autorizan deberán cumplir lo establecido en el Plan de Ordenación General de la Playa, aprobado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979, tanto en su ubicación, como dimensiones, calidades y servicios. En su explotación se habrá de cumplir lo establecido en las ordenanzas del Plan de Ordenación y las normas vigentes en la materia.

Las instalaciones sanitarias habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Gobernación de 31 de marzo de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8218 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981 al Ayuntamiento de Cunit para construcción de emisario submarino en el término municipal de Cunit (Tarragona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de febrero de 1981 una autorización al Ayuntamiento de Cunit cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
 Término municipal: Cunit.
 Destino: Construcción de emisario submarino.
 Plazo concedido: Cincuenta años.
 Canon: Exento.

Prescripciones: El proyecto del emisario se ajustará en todo a la «Instrucción para el vertido al mar desde tierra de aguas residuales a través de emisarios submarinos», aprobado por Orden ministerial de 29 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

El emisario se construirá en su longitud total de 1.750 metros. El titular de la autorización deberá y vendrá obligado a construir y mantener a su costa las señales de ballizamiento que se le ordenen por la autoridad competente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8219 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981 a doña Manuela Vaya Soler, de las obras de terraza de hormigón, ocupando unos 100 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Es Gan-Gangüil, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de febrero de 1981, una legalización a doña Manuela Vaya Soler, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).
 Superficie aproximada: Cien metros cuadrados.
 Destino: Legalización de terraza de hormigón en terrenos de dominio público.
 Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.
 Plazo concedido: Quince años.
 Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa, y en el plazo en que le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU, Jefatura de Puertos y Costas.

No se instalarán sobre la terraza elementos fijos o desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8220 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de fecha 25 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Rectificación de curva. Carretera N-III, de Madrid a Valencia, p. k. 46,800. Tramo Villarejo de Salvanés».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Término municipal de Villarejo de Salvanés

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. Villarejo de Salvanés (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 4.580 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Olivar y viñedo. Fecha de levantamiento de las actas: 6 de mayo de 1981, a las doce horas.

Madrid, 29 de marzo de 1981.—El Secretario.—5.720-E.

8221 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.*

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de fecha 25 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «CN-III de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 10,780 al 20,153. Mejora del firme y ejecución de carril lento, puntos kilométricos 10,780 al 20,153. Provincia de Madrid».